



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2025-MDP/CM [56257 - 5]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.**

**VISTO:**

El Informe N°00080-2025-MDP/GDS-CZGN del 04 de julio del 2025 de la responsable de DEMUNA, el Informe N° 000569-2025-MDP/GDS del 07 de julio del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000365-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 07 de julio del 2025, Dictamen N° 000003-2025-MDP/CM-CPSPDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2025-MDP/CM [56257 - 5]

Que, de acuerdo al artículo 09° inc. 08 de la misma Ley, que prescribe que una de las funciones del Consejo Municipal, es “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N°00080-2025-MDP/GDS-CZGN de la responsable de DEMUNA, solicita realizar la Actualización que crea Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Pimentel.

Que, mediante el Informe N° 000569-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye la viabilidad para la actualización de la Ordenanza Municipal permitirá fortalecer la institucionalidad del CCONNA en Pimentel, garantizar su funcionamiento adecuado en el marco de la normativa actualizada, y reafirmar el compromiso del gobierno local con la promoción de derechos, la participación activa y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, proponiendo Actualizar la ordenanza municipal que: Derogue parcialmente o modifique los artículos desfasados de la Ordenanza N.º 00009-2022-MDPA, específicamente los artículos N°1-2-3-4-5-6-7-8-9. Incluya el marco de actuación conforme a los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes, y el reglamento aprobado por el MIMP. Fortalezca el rol consultivo y participativo del CCONNA en la toma de decisiones municipales relacionadas con la infancia y adolescencia,

Que, mediante el Informe Legal N° 000365-2025-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, del citado proyecto de ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 00009-2022-MDPA que aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) como un espacio de participación activa de la niñez y adolescencia en el ámbito distrital, respecto a los artículos N°1-2-3-4-5-6-7-8-9 en conformidad con lo señalado en el INFORME N° 000569-2025-MDP/GDS [56257 - 2] de fecha 07 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y que se eleve al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 000003-2025-MDP/CM-CPSDPD, los miembros de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Programas Sociales y Promoción de Derechos, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO, que esta Concejo Consultivo garantiza una protección especial a los niños y adolescentes y se busca promover oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, Recomendar al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de “ACTUALIZACION LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 00009-2022-MDPA que aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) como un espacio de participación activa de la niñez y adolescencia en el ámbito distrital, respecto a los artículos N°1-2-3-4-5-6 en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2025-MDP/CM [56257 - 5]**

corresponder su aprobación respectiva.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 08 de Julio del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/A QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/A QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, quedando establecidos de la forma siguiente:

Artículo Primero. - Aprobar la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pimentel, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Pimentel estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

Artículo Tercero. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

El Equipo Coordinador del CCONNA está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2025-MDP/CM [56257 - 5]

Artículo Cuarto. - El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

Artículo Quinto. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR subsistente el resto del contenido de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/CM que aprueba la que aprueba la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Pimentel

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 11/07/2025 - 15:46:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2025-MDP/CM [56257 - 5]**

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
ARTURO AGUILAR LARREA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
11-07-2025 / 15:26:28
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
11-07-2025 / 11:32:44
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
11-07-2025 / 11:32:18
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
11-07-2025 / 11:24:45